



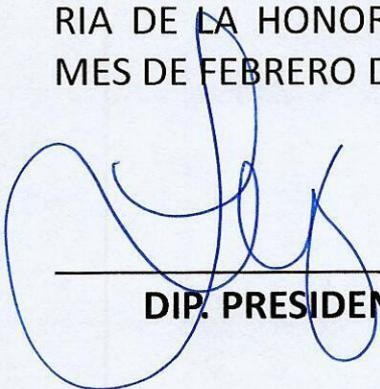
## MORENA ACUERDO

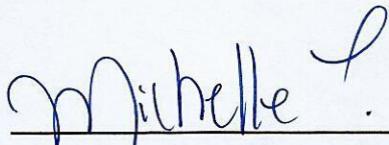
**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, A FIN, DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, ATIENDAN LA RECOMENDACIÓN 8/2024 EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MEMORIA DE DARYELA ELIZABETH VALDEZ ROCHA Y DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTA**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. SECRETARIA**

13 FEB 2025

"2025, año del turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso"

**REGISTRADO**  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

**APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA**

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV  
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

**P R E S E N T E.-**

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, para girar un atento **EXHORTO** a la **Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California** y al **Lic. Luis Felipe Chan Baltazar, Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali**, a fin, de que en el ámbito de sus facultades y competencias, atiendan la Recomendación 8/2024 emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en memoria de Daryela Elizabeth Valdez Rocha y de las mujeres víctimas de femicidio, lo anterior se hace al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Es inaceptable que, a pesar de los mecanismos legales y de protección existentes, las instituciones encargadas de velar por la seguridad y la justicia de las mujeres continúen actuando con negligencia. Las omisiones y fallas en la atención de los casos de violencia de género han resultado en tentativas de femicidio y, en muchos casos, en femicidios que pudieron haberse evitado. Tan solo en el año 2024, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se reportaron 32 femicidios y 253 homicidios dolosos de mujeres.

Las violencias contra las niñas, jóvenes y mujeres en Baja California demandan una respuesta inmediata y contundente de las instituciones encargadas de garantizar la justicia y la seguridad. La Recomendación 8/2024 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC) expone graves omisiones en el caso de Daryela Valdez Rocha, una joven que denunció la violencia que vivía confiando en las instituciones destinadas a protegerla.

Primera llamada al 911, previa a las denuncias interpuestas por Daryela, se realizó el 22 de junio de 2022, por una persona que laboraba en una tienda departamental, ya que Daryela acudió a dicha tienda solicitando ayuda en estado de pánico, debido a que su agresor se encontraba siguiéndola, por lo que fue resguardada en la tienda.

El 2 de julio de 2022, Daryela presentó dos denuncias; La primera denuncia refirió que su agresor había enviado a personas a su lugar de trabajo para atentar contra su vida. Estos individuos le advirtieron que regresaría para matarla, efectuaron dos disparos y se retiraron.

Segunda denuncia, detallando agresiones físicas, golpes, puñetazos, jalones de cabello, cachetadas, patadas, así como agresiones verbales, que incluyen. amenaza de muerte con un cuchillo en el cuello, y abusos sexuales que había sufrido durante su relación, lo que derivó una carpeta por violencia familiar.

Más tarde, el 12 de julio de 2022, la Fiscalía emitió medidas de protección por 30 días, dirigidas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, consistentes en rondines de vigilancia en el domicilio de Daryela y la prohibición al agresor de realizar conductas de intimidación o molestia hacia ella. Sin embargo, dichas medidas no fueron notificadas al agresor debido a un error en el domicilio y los rondines se realizaron solo en seis ocasiones.

La segunda llamada al 911, se realizó, el 13 de julio de 2022, para reportar que su agresor no había dejado de rondar su domicilio, no se especifica la orientación que le fue

brindada, ni labores de localización del agresor. La tercera llamada, dos días después el 15 de julio de 2022, para hacer mención que su agresor la estaba molestando. La cuarta llamada, seis meses después, en enero de 2023, refirió que su agresor había amenazado de muerte a su actual pareja.

A pesar de estas acciones, las medidas de protección resultaron insuficientes e ineficaces, las autoridades no actuaron con la debida diligencia para salvaguardar la integridad y vida de Daryela. La negligencia y omisiones institucionales culminaron en su feminicidio el 15 de enero de 2023.

Su feminicidio no solo representa la **pérdida de una joven con sueños y aspiraciones**, ni el **dolor irreparable de su familia**, sino que también evidencia el **fracaso de un sistema que, una vez más, ignoró y abandonó a una mujer en riesgo**, sin responder con la eficacia necesaria ante la violencia de género.

En este caso, se vulneraron los derechos fundamentales a la vida, a la seguridad y a la protección, debido a la falta de actuación oportuna y efectiva por parte de las autoridades. A pesar de las denuncias y solicitudes de protección previas, las medidas implementadas fueron ineficaces e insuficientes.

Asimismo, se vulneraron los derechos al acceso a la justicia, a una vida libre de violencia y a la debida diligencia. La falta de una investigación diligente, eficaz y con perspectiva de género tras las denuncias previas permitió que la violencia continuará. La omisión en la notificación y aplicación de las medidas de protección agravó aún más la vulnerabilidad de Daryela, dejándola indefensa ante su agresor.

Estos derechos están protegidos por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará, la Ley General y local de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Constitución General y Estatal, así como diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Esta lucha por la justicia no es reciente, sino parte de una histórica exigencia de derechos, reflejada en casos emblemáticos como la sentencia internacional contra México en el caso "*Campo Algodonero*", la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso Mariana Lima Buendía, y la Recomendación 4/2022 relativa al feminicidio de Lucero Rubí. Estas resoluciones han sentado precedentes claros en la obligación del Estado de garantizar justicia, verdad y reparación integral del daño.

La reparación integral del daño incluye el acceso efectivo a la justicia, la verdad y garantías de no repetición, además de medidas simbólicas y materiales que reconozcan la responsabilidad del Estado.

Por ello, ante las omisiones y negligencias de las autoridades en este caso, la Recomendación 8/2024 emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California cobra una relevancia crucial. Es necesario que se garantice la debida diligencia en la atención de denuncias y en la evaluación, emisión y ejecución de medidas de protección que, de haberse aplicado correctamente, pudieron haber evitado el feminicidio de Daryela. Que ante ello las autoridades deben atender, entre otras:

1. La capacitación obligatoria e inmediata en materia de violencia de género, para todo el personal de la Fiscalía y la Dirección de Seguridad Pública Municipal debe ser capacitado en la atención de la violencia contra las mujeres y la debida diligencia en investigaciones de feminicidio y tentativa de feminicidio;
2. La reparación integral del daño a la familia de Daryela, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, deben garantizarse medidas de reparación psicológica, social y económica para la familia de Daryela;
3. El fortalecimiento de medidas de protección para mujeres en riesgo, Implementar mecanismos eficientes para garantizar que todas las denuncias por violencia de género sean atendidas de manera oportuna, asegurando que las órdenes de protección se cumplan de manera efectiva;

4. La campaña de promoción y difusión deberá implementarse atendiendo a la interseccionalidad de género con enfoque multicultural; y,
5. Se giren las instrucciones necesarias a fin de que se inicien las investigaciones administrativas correspondientes.

Porque la negligencia y omisiones que resultan en feminicidios no solo afectan a las víctimas directas y sus familias, sino que también debilitan el Estado de derecho y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. Si estas recomendaciones no son atendidas con la urgencia y seriedad necesarias, se continuará perpetuando un ciclo de impunidad y violencia que cobra la vida de más mujeres cada día.

**No podemos seguir permitiendo. La exigencia de justicia no es un favor, sino un derecho. Cada día sin acción es una afrenta a la memoria de Daryela y de todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en Baja California. Por lo que esta Legislatura reconoce y respalda su exigencia de justicia.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone a esta honorable asamblea lo siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California** y al **Lic. Luis Felipe Chan Baltazar, Director de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali** a fin, de que en el ámbito de sus facultades y competencias, atiendan la Recomendación 8/2024 emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

**SEGUNDO:** La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita al **Mtro. Jorge Álvaro Ochoa Orduño, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, se informe a este Congreso del Estado, por

conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva, con atención a la Comisión de Igualdad de Género, sobre el avance en el cumplimiento de la Recomendación 8/2024 emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 13 días del mes de febrero del año 2025.

**ATENTAMENTE**  


**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del  
Congreso del Estado de Baja California

LMSA/mla\*

## Referencias:

*Recomendación 8/2024. En memoria de Daryela Elizabeth Valdez Rocha y de las mujeres víctimas de feminicidio.* (s/f). [Derechoshumanosbc.org](https://derechoshumanosbc.org). Recuperado el 5 de febrero de 2025, de <https://derechoshumanosbc.org/wp-content/uploads/2024/10/Recomendacion-8-2024.pdf>

*Amparo en revisión 554/2013 (derivado de la solicitud de. gov.mx.* Recuperado el 6 de febrero de 2025, de <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>

*Recomendación 4/2022. En memoria de Lucero Rubi Ojeda Huerta y de las mujeres víctimas de feminicidio en Baja California.* [Derechoshumanosbc.org](https://derechoshumanosbc.org). Recuperado el 5 de febrero de 2025, de <https://derechoshumanosbc.org/wp-content/uploads/2022/09/LUCERO-RUBI%CC%81-VERSIO%CC%81N-FINAL-7-septiembre-modificacio%CC%81n-indice-1.pdf>